



C I R C U L A R CSJMEC24-24

Fecha: 9 de abril de 2024

Para: **PRESIDENCIAS CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAÍS**

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, PROMISCUOS MUNICIPALES, PROMISCUOS DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS, DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA Y LABORALES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE VILLAVICENCIO Y DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

De: Consejo Seccional de la Judicatura del Meta

Asunto: *“Proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante”*

De manera atenta esta corporación les comunica que el Juzgado Octavo Civil Municipal de Villavicencio, dispuso el inicio del Proceso de Liquidación Patrimonial que se enuncia a continuación, así:

OFICINA QUE SOLICITA DIFUNDIR LA INFORMACIÓN	OFICIO DE ORIGEN	ENVIAR RESPUESTA
Juzgado Octavo Civil Municipal de Villavicencio	Oficio 1030 de abril 04 de 2024 donde da cuenta sobre Auto de fecha 15 de marzo de 2024, proferido dentro del proceso 50001400300 2024 00 113 00, por medio del cual admitió la liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante ROSAYINETH REINA HERRERA identificada con cédula de ciudadanía No. 21.239.157 y a su vez, ordena oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos, inclusive, de alimentos, en contra de la deudora a efectos de hacerse partes en el proceso.	Correo institucional cmpl08vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 29 # 33 B 79 Palacio de Justicia, Torre B Oficina 307 Villavicencio (Meta)

La presente Circular se profiere en desarrollo del Artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

CLRA/CEBC
EXTCSJME24-630